



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del lunes veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el domicilio del Tribunal Electoral de Estado, ubicado en la Avenida Los Olivos, número 35 treinta y cinco del fraccionamiento Los Olivos, se reunieron los integrantes del Pleno: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO; Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario ÁNGEL DURÁN PÉREZ; así como, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO; con el propósito de llevar a cabo la Sesión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la cual, de conformidad con los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado; 6o., fracción IV, 8o., incisos b) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al siguiente orden del día.

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación del proyecto del Nuevo Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima; -----
- V. Lectura, discusión y aprobación del proyecto del Acuerdo de Pleno, relativo al Juicio Laboral expediente **JL-04/2023**, promovido por el ciudadano José Luis Salvatierra Santos y Otros, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; -----
- VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del Juicio Electoral, expediente **JE-03/2023**, promovido por la ciudadana Bertha Alicia Villalvazo Salvatierra y Otro, en su carácter de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima, en el que hacen valer el Juicio Electoral en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por el que solicitan la nulidad del Cuarto transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, así como de la nulidad del Quinto Transitorio, ambos del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado

en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de marzo del presente año;
VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del Juicio Electoral, expediente **JE-04/2023**, promovido por la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez y Otros, en su carácter de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Comala, Colima, en el que hacen valer el Juicio Electoral en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambo del Estado de Colima,, por el que solicitan la nulidad del Cuarto transitorio, primer párrafo y fracciones IV, V, VI y VII, así como de la nulidad del Quinto Transitorio, ambos del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de marzo del presente año; - - -

VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del Juicio Electoral, expediente **JE-05/2023**, promovido por la ciudadana María Esperanza Toscano Cerna y Otra, en su carácter de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, Colima, en el que hacen valer el Juicio Electoral en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por el que solicitan la nulidad del Cuarto transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, así como de la nulidad del Quinto Transitorio, ambos del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de marzo del presente año; - - - - -

IX. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del Juicio Electoral, expediente **JE-06/2023**, promovido por el ciudadano Jaime Aquileo Díaz Zamorano y Otros, en su carácter de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima, en el que hacen valer el Juicio Electoral en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Colima, por el que solicitan la nulidad del Cuarto transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, así como de la nulidad del Quinto Transitorio, ambos del Decreto 262, por el que se aprobó reformar artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de marzo del presente año; y,
VI. Clausura de la Sesión. - - - - -



----- Para desahogar el **primer punto del orden del día**, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO , instruido para tal efecto por la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA procedió a nombrar lista, constatando que están presentes, además, el Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO y el Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario ÁNGEL DURÁN PÉREZ.-----

----- De conformidad con lo anterior y siguiendo con el **segundo punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidas las determinaciones que se tomaron en la misma.-----

----- A continuación, y en atención al **tercer punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA, instruyó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión, señalado al inicio de la presente Acta; acatada la instrucción por dicho funcionario, lo sometió a la consideración del Pleno para que manifestaran sus comentarios al respecto; y, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomara la votación respecto la aprobación del mismo, quien informó que se recabaron tres votos a favor del orden del día propuesto, por lo que, que se declaró aprobado por UNANIMIDAD.-----

----- Para desahogar del **cuarto punto del orden del día**, y que consiste en la discusión y aprobación del proyecto del Nuevo Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en uso de la voz la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA dio lectura a la exposición de motivos del nuevo Reglamento Interior.-----

----- "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. Colima, Colima, a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 279, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima, en Sesión Pública celebrada el día 27 veintisiete de marzo de 2023

dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo Plenario por el que expide el nuevo Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima y abroga el aprobado en fecha diecisiete de noviembre de 2011 dos mil once y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 58, el 26 veintiséis del mismo mes y año, así como la modificación realizada al artículo 25 del mismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 34, de fecha 22 veintidós de junio de 2013 dos mil trece, de conformidad con la siguiente: exposición de motivos: Que el 17 diecisiete de noviembre de 2011 dos mil once, en la Décima Sexta Sesión Privada Extraordinaria del Periodo Interproceso 2010-2011, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, aprobó su Reglamento Interior, mismo que fue publicado el 26 veintiséis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 58, en el Suplemento N° 2. El 18 dieciocho de junio de 2013 dos mil trece, en la Octava Sesión Privada Extraordinaria del Período Interproceso, el Pleno del Tribunal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se reformó el artículo 25 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de ampliar el perfil de los profesionistas que, en su momento, se desempeñarían como Titulares de la Oficialía Mayor. Acuerdo anterior que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 34, de fecha 22 veintidós del mismo mes y año. Después de ello y pese a las nuevas reformas constitucionales tanto a nivel federal como local en distintas materias, el Reglamento Interno de este Tribunal no sufrió cambio o modificación alguna, lo que incide directamente en la necesidad de la aprobación de uno nuevo, en el que se actualicen las disposiciones a la par de las leyes ya expedidas por nuestro constituyente, para con ello hacer frente a las gestantes obligaciones que dieron lugar, a lo largo de estos años, para este Tribunal. - - - - -

- - - - Así, por ejemplo, en materia de **Combate a la Corrupción**, en el ámbito federal, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instaurando con ello, el **Sistema Nacional Anticorrupción** como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y



hechos de corrupción.-----

----- Asimismo, se fortaleció el sistema de auditoría y fiscalización en los recursos públicos, otorgando mayores facultades a la **Auditoría Superior de la Federación** y, en su caso, a los Órganos Internos de Control de los entes públicos; y se adoptó un procedimiento distinto para solventar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuya resolución descansa en la esfera jurisdiccional, tratándose de faltas graves, mientras que aquellas que se califiquen como no graves quedarán en el ámbito de control administrativo.-----

----- Con dicha reforma, se estableció la obligación para el Congreso de la Unión de emitir las leyes generales que se derivaran del mismo, dentro del plazo de un 1 año contado a partir de su entrada en vigor.-----

----- Por consiguiente, en observancia a dicha obligación, el 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras, las siguientes leyes, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de observancia general en toda la República.-----

----- Anteriores Leyes que nacieron con el objeto de establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes previnieran, investigaran y sancionarán las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para establecer la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno en el establecimiento de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.-----

----- El anterior panorama federal inevitablemente trajo repercusiones en el ámbito estatal. Por consiguiente, el 13 trece de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 1, el

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

Decreto N° 287, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para armonizar sus disposiciones a lo previsto por la Constitución Federal en materia de Combate a la Corrupción. Expidiéndose o reformándose para ello, las siguientes leyes a nivel local: a) **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima**, expedida mediante Decreto 325, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 46, el 15 quince de julio de 2017 dos mil diecisiete; b) **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima**, reformada mediante Decreto 383, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; c) **Ley de Fiscalización Superior del Estado**, reformada mediante Decreto 270, de fecha 1° primero de abril de 2017 dos mil diecisiete; d) **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima**, expedida mediante Decreto 475, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 56, el 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho; e) **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima**, expedida mediante Decreto 472, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 43, el 16 dieciséis de junio de 2018 dos mil dieciocho; f) **Código Penal para el Estado de Colima**, reformado mediante Decreto 383, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 75, Suplemento 3, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; g) **Ley de Juicio Político del Estado de Colima**, expedida mediante Decreto 515, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" N° 52, el 1° primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho.-----

----- Por otro lado, en **materia de transparencia**, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de observancia general en toda la República y reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que nació con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de



la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.-----

----- La expedición de la citada Ley trajo consigo la aprobación, a nivel local, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", N°. 31, el 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis), de observancia general en el territorio del Estado de Colima y reglamentaria de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, teniendo como objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.-----

----- Ahora, por lo que corresponde a la **materia de datos personales**, mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Ley de observancia general en toda la República y reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.-----

----- En ese tenor, a nivel estatal, se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, de observancia general en el Estado de Colima, cuyo objeto es regular el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, estableciendo los principios, bases, procedimientos, mecanismos y garantías para el efectivo ejercicio del derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.-----

----- Finalmente, por lo que ve a la **materia de Archivos** (la cual se encuentra estrechamente relacionada con la materia de transparencia), el 7 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sentando nuevos parámetros para

garantizar la transparencia en la función gubernamental y el derecho de acceso a la información de la sociedad, y de manera paralela, la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones y de preservarlos en archivos administrativos actualizados para rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.-----

----- En cumplimiento a esa disposición constitucional, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, se expidió la Ley General de Archivos, de observancia general en todo el territorio nacional, con el objeto de establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.-----

----- Derivado de lo anterior, a nivel estatal, mediante Decreto N° 108, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", N° 59, el 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve; se aprobó Ley de Archivos del Estado de Colima, de observancia general para el Estado de Colima y reglamentaria del artículo 5° fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de archivos, que establece los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por esta Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del Estado.-----

----- En ese sentido, conforme a las reformas constitucionales, tanto a nivel federal como local, así como la expedición y/o reformas de las Leyes



generales y locales anteriormente citadas y su consecuente entrada en vigor, nacieron para este Tribunal Electoral diversas obligaciones que, resultaron apremiantes en cuanto a su cumplimiento, obligaciones mismas que además son motivo de realización de una adecuación a nuestra estructura orgánica de nuestra institución para responder y solventar a las obligaciones correspondientes, por consiguiente ante la exigencia legal que se impone a este organismo público autónomo el pleno de este tribunal tiene a bien aprobar y expedir el nuevo reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Colima y acoplarlo al nuevo sistema normativo y enfrentar con ello nuestros nuevos retos y exigencias actuales. Es cuanto Magistrados”.- - - - -

- - - - Una vez dado a conocer al Pleno el proyecto del nuevo Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto. solicitando el uso de la voz el Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ, quien manifestó lo siguiente:- - - - -

- - - - “Efectivamente el proyecto de Reglamento Interior que nos presenta usted el día de hoy en realidad es una exigencia que tenemos que actualizar para la vida interna del tribunal, puesto que como bien se menciona pues ya tiene más de diez años y han pasado una serie de reformas legales de los cuales nuestro reglamento había quedado en desuso y eso nos causaba muchos problemas sobre la operatividad del tribunal sin embargo eso no quiere decir que todas las actividades internas que corresponden por atribuciones constitucionales no se siguieran haciendo bajo una interpretación funcionalista de esta institución, sin embargo quiero dejar en claro que creo que nos iban a pasar una copia de ya como esta, porque el que me enviaron fue el día 24 veinticuatro de marzo, hace 3 días y aunque le di una leída muy rápida, entiendo que este nuevo reglamento no contempla para mi gusto todas las instituciones de manera completa cuando menos le faltan muchas cosas, es un avance significativo porque contiene los requisitos mínimos y máximos que nos exige el nuevo sistema legal para tener un reglamento actualizado, sin embargo, me quisiera referir básicamente en este proyecto de reglamento

que nos acabe de leer en su exposición de motivos y que por separado se nos circuló el sábado y que yo todavía le veía espacios en blanco refiriéndose a ciertos artículos y por eso quisiera que me lo trajeran antes de la votación como tal para yo conservarlo con esos datos ausentes.-----

----- Por otro lado quisiera hacer la observación que este Reglamento ocupa si bien es cierto su aprobación, ocuparnos de otros aspectos para hacerlo operable como son por protocolos, como son los manuales una serie de documentos administrativos que se tienen que hacer o se utilicen para hacerlo operable porque si bien es cierto que este nuevo reglamento contempla las reglas básicas de casi todas las instituciones nos hacen falta los manuales de cada uno de ellos, es decir como condiciones y requisitos que deben de cumplir cada uno de los integrantes de cada una de las instituciones con autonomía e independencia de ponencias, como va a ingresar el personal al servicio civil de carrera, como se va a hacer operable y cuantificable, sin embargo lo veo como un avance significativo pues aprobarlo en ese sentido y poco a poco en una segunda etapa irlo haciendo con todo el personal, lo que se quiere con este proyecto que a mí me agrada porque es moderno y obedece a las nuevas exigencias legales que tenemos pero también es cierto que si nos quedamos ahí y no hacemos los protocolos no hacemos un trabajo exhaustivo de cómo desarrollarlo no nos va a servir y nos podemos atorar ahí pero creo que me hubiese gustado que en este momento se me hubieran presentado todos los protocolos y entiendo que también hay una exigencia a partir de este año donde teníamos que actualizarlo y creo que esta es una de las formas de cumplir con esa exigencia legal de contar con un sistema normativo actualizado, yo votare el reglamento a favor sin embargo si me gustaría tener el documento completo ahorita antes de la votación y de todas maneras un reglamento que tiene muchos artículos y analizando cada uno de ellos para su eficacia me gustaría reservarme un voto concurrente de ser necesario una vez que venga la lectura que me parece que no va a ser así y quisiera darle una lectura muy puntual.-----

----- Por último, quiero darles una felicitación por este esfuerzo que hicieron ambas ponencias, cuentan en este caso con mi voto, pero me gustaría esperarme a eso y colaborar y agregarme en los siguientes trabajos para



hacer efectivo este protocolo, pero me reservo ese voto concurrente o incluso si no lo alcanzaran a traer o algo por el estilo, gracias presidenta.”-----

----- Continuando con la dinámica la Magistrada Presidenta le otorgo el uso de la voz al Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO quien refirió lo siguiente:-----

----- “Gracias Magistrada, a nivel informativo los espacios que refiere mi compañero Ángel son espacios que corresponden a las disposiciones contenidas en el reglamento eso es todo, no es nada complejo, son espacios pequeños me parece que son dos o tres, uno de ellos es el artículo 31 me parece y en este momento el personal lo está complementando la información para poder llenar esos 3 espacios y corregir algunas ortografías, sin embargo si usted desea tenerlo a la mano será cosa de que lo terminen este trabajo.”;-

----- A lo que el Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ replico: “Si efectivamente es un espacio de artículo de referencia y no tiene nada que ver con el contenido el contenido esta integro, está completo, esta bien es una referencia de artículos nada mas que creo que se les paso, pero efectivamente”;-----

----- A lo que el Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO replico: “Este Reglamento inicialmente se vino trabajando en mi ponencia hace ya varios meses con muchas reuniones de trabajo incluyéndolo a usted magistrado, secretario y proyectista, finalmente pudimos llegar a un acuerdo para que tengamos finalmente un reglamento en este tribunal, no es nada sencillo y como en este tribunal siempre en este devenir histórico que tienen todas las instituciones siempre se van presentando día a día necesidades distintas que en prioridad se tenían y comentaba mi compañero Magistrado Ángel, ciertamente puede haber algunas imperfecciones, yo estoy totalmente de acuerdo con este proyecto y me parece que es muy necesario y era indispensable que tuviéramos un reglamento actualizado y si bien en cierto que pudiera eventualmente tener algunas imperfecciones creo que estas se pueden corregir, pero en mi opinión el Magistrado Ángel y usted ya lo analizaron que necesitamos un reglamento que realmente nos pueda regir de manera completa a las actividades de este Tribunal, lo digo porque hay obligaciones que nos obligan a tomar muchas direcciones y muchos cargos que aquí se venían haciendo y que no estaban contemplados en el reglamento

anterior por ejemplo Contraloría y hay otras direcciones que simplemente no estaban contempladas, no puedo hacer un análisis exhaustivo en este momento, pero si decir que es un reglamento ya indispensable tener y que afortunada mente ya podemos contar con el y salir adelante en las necesidades que se tienen y coincido en que faltan las leyes secundarias pero creo que tendremos que ponernos las pilas y seguir trabajando para sacar todo lo que se requiere y manifiesto que estoy de acuerdo con el nuevo reglamento que se presenta por usted”.- - - - -

- - - - No habiendo otra participación por desahogar, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto de la aprobación del Nuevo Reglamento y, acatando la disposición, dicha funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto Señor Secretario; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto y anunció que presentare voto concurrente; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto del Reglamento Interior con el anuncio del Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ ~~que presentara un voto concurrente.~~- - - - -

- - - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno con el voto concurrente del Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ, el NUEVO REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA de fecha 27 veintisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, por el que, abroga el aprobado en fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2011 del dos mil once mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” con numero 58 el 26 veintiséis de Noviembre del 2011 dos mil once, así como la modificación realizada el 25 del mismo Publicado en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” con numero 34 de fecha 22 veintidós de Junio del 2013 dos mil trece.- - - - -

- - - - Para dar cumplimiento al **quinto punto** del orden del día el cual fue turnado a la ponencia de la presidencia la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA en uso de la voz hizo del conocimiento el proyecto del Acuerdo del Pleno que declara improcedente el Juicio para Dirimir Diferencias o



Conflictos de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Colima con clave y numero **JL-04/2023** y rencausa la demanda al Juicio Electoral a fin de estudiar en el caso específico que tiene que ver con el análisis de la legalidad y constitucionalidad de un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima relativo a la reasignación del presupuesto para el año 2023 dos mil veintitrés en el que a decir de los actores se vulneran sus derechos al aprobar prestaciones anuales menores a los que tienen derechos, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta.- - - - -

- - - - Una vez dado a conocer el proyecto de Acuerdo al Pleno, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto. solicitando el uso de la voz el Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ, sin que hubiera intervención alguna.- - - - -

- - - - Por consiguiente la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto del proyecto de Acuerdo Plenario propuesto y, acatando la disposición, dicho funcionario preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto Señor Secretario; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto propuesto.- - - - -

- - - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno el Acuerdo por el que se determinó la improcedencia de la vía y aprobó reconducir la demanda del Juicio Laboral a Juicio Electoral, cuyos puntos de acuerdo quedaron como sigue; - - - - -

“PRIMERO. No es procedente la vía elegida por los ciudadanos actores, para controvertir el Acuerdo IEE/CG/A0042/2023, relativo a la Reasignación Presupuestal 2023, aprobado por el Consejo General del Estado de Colima, en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Período Interproceso 2021.-

2023, por las razones expuestas en el considerando TERCERO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se **reconduce** el Juicio para Dirimir Diferencia o Conflictos de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado a **Juicio Electoral**, por las razones expuestas en la Consideración CUARTA del presente Acuerdo.

TERCERO. Toda vez que Juicio Electoral se trata de un medio de impugnación de carácter excepcional, pero que, se encuentra sujeto a las mismas reglas del procedimiento que se contemplan en los demás medios de impugnación existentes en la Ley de Medio, **se ordena la remisión del expediente a la Secretaría General de Acuerdos**, para los efectos legales conducentes y una vez admitido, se turne de nueva cuenta a la ponencia de la Magistrada Ma. Elena Díaz Rivera.”

----- Acuerdo de Pleno que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

----- Para dar cumplimiento al **sexto punto** del orden del día la Magistrada Ma. Elena Díaz Rivera, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, hiciera del conocimiento del proyecto de Admisión o Desechamiento del Juicio Electoral con clave **JE-03/2023**, promovido por la Ciudadana Bertha Alicia Villalvazo Salvatierra y el ciudadano Antonio Zepeda Maldonado, en su carácter de Consejera Electoral y Secretario Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima, respectivamente, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, del **Decreto núm. 262**, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima.-----

----- Una vez dado a conocer al Pleno el proyecto de Admisión o Desechamiento del referido Juicio Electoral, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto, de los cuales no se externó ningún comentario sobre el citado proyecto.-----

----- No habiendo otra participación por desahogar, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO,



tomara la votación respecto del proyecto de resolución definitiva y, acatando la disposición, dicho funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor de la Resolución de Admisión propuesto.-----

----- Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno, la **Resolución de Admisión** del Juicio Electoral, radicado con la clave y número de expediente **JE-03/2023**, promovido por la ciudadana Bertha Alicia Villalvazo Salvatierra y el ciudadano Antonio Zepeda Maldonado, en su carácter de Consejera Electoral y Secretario Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima respectivamente, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Decreto núm. 262**, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, cuyo resolutive quedaron como siguen:-----

PRIMERO. Se admite el Juicio Electoral radicado en este Tribunal Electoral, con la clave y número de expediente **JE-03/2023**, promovido por la ciudadana Bertha Alicia Villalvazo Salvatierra y el ciudadano Antonio Zepeda Maldonado, en su carácter de Consejera Electoral y Secretario Ejecutivos de Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima, respectivamente, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Decreto núm. 262**, por el que, se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima; del que solicitan, en particular, la nulidad y modificación del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, y, la nulidad del Quinto Transitorio; en virtud de lo razonado en las Consideraciones de la presente resolución;

SEGUNDO. Se requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso y a la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe circunstanciado que deberán emitir en similares términos a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 24 de la Ley de Medios;

TERCERO. De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, de aplicación supletoria, se les requiere a los actores para que,

en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, designen a un representante común, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por designada a la ciudadana Bertha Alicia Villalvazo Salvatierra.”

- - - - Resolución de Admisión que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

- - - - Para dar cumplimiento al **séptimo punto** del orden del día la Magistrada Ma. Elena Díaz Rivera, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, hiciera del conocimiento del proyecto de Admisión o Desechamiento del Juicio Electoral con clave **JE-04/2023**, promovido por la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez y los ciudadanos Rubén Velázquez Santana y José Francisco Zamorano Manríquez, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Comala, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, del **Decreto núm. 262**, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima. - - - - Una vez

dado a conocer al Pleno el proyecto de Admisión o Desechamiento del referido Juicio Electoral, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta, la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto, de los cuales no se externó ningún comentario sobre el citado proyecto.-----

- - - - No habiendo otra participación por desahogar, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto del proyecto de resolución definitiva y, acatando la disposición, dicho funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto de Resolución Definitiva propuesto.-----

- - - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno, la **Resolución de Admisión** del Juicio



Electoral, radicado con la clave y número de expediente **JE-04/2023**, promovido por la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez y los ciudadanos Rubén Velázquez Santana y José Francisco Zamorano Manríquez, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Comala, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Decreto núm. 262**, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, quedando los resolutiveos como siguen:-----

PRIMERO. Se admite el Juicio Electoral radicado en este Tribunal Electoral, con la clave y número de expediente JE-04/2023, promovido por la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez y los ciudadanos Rubén Velázquez Santana y José Francisco Zamorano Manríquez, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Comala, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que, se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima: del que solicitan, en particular, la nulidad y modificación del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, y, la nulidad del Quinto Transitorio; en virtud de lo razonado en las Consideraciones de la presente resolución;

SEGUNDO. Se requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso y a la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe circunstanciado que deberán emitir en similares términos a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 24 de la Ley de Medios;

TERCERO. De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, de aplicación supletoria, se les requiere a los actores para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, designen a un representante común, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por designada a la ciudadana Celia Cervantes Gutiérrez."

----- Resolución de Admisión que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

----- Para dar cumplimiento al **octavo punto** del orden del día la Magistrada Ma. Elena Díaz Rivera, concedió el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, a efecto de haga del conocimiento del proyecto de Admisión o Desechamiento del Juicio Electoral con clave y número de expediente **JE-05/2023**, promovido por las ciudadanas María

Esperanza Toscano y Trinidad Anabel Álvarez Alcántar, en su carácter de Consejeras Electorales del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima.-----

----- Una vez dado a conocer al Pleno el proyecto de resolución de admisión del referido Juicio Electoral, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto, de los cuales no se externó ningún comentario sobre el citado proyecto.-----

----- No habiendo otra participación por desahogar, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto del proyecto de resolución de admisión y, acatando la disposición, dicho funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto de resolución de admisión propuesto.-----

----- Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno, la **Resolución de Admisión** del Juicio Electoral, radicado con la clave y número de expediente **JE-05/2023**, promovido por las ciudadanas María Esperanza Toscano y Trinidad Anabel Álvarez Alcántar, en su carácter de Consejeras Electorales del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, quedando los resolutivos como siguen:-----

PRIMERO. Se admite el Juicio Electoral radicado en este Tribunal Electoral, con la clave y número de expediente **JE-05/2023**, promovido por las ciudadanas María



Esperanza Toscano y Trinidad Anabel Álvarez Alcántar, en su carácter de Consejeras Electorales del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Decreto núm. 262**, por el que, se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima; del que solicitan, en particular, la nulidad y modificación del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII, y, la nulidad del Quinto Transitorio; en virtud de lo razonado en las Consideraciones de la presente resolución;

SEGUNDO. Se requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso y a la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe circunstanciado que deberán emitir en similares términos a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 24 de la Ley de Medios;

TERCERO. De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, de aplicación supletoria, se les requiere a las actoras para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, designen a un representante común, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por designada a la ciudadana María Esperanza Toscano. -----

----- Resolución de Admisión que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

----- Para dar cumplimiento al **noveno punto** del orden del día la Magistrada Ma. Elena Díaz Rivera, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, hiciera del conocimiento del proyecto de Admisión o Desechamiento del Juicio Electoral con clave **JE-06/2023**, promovido por los CC. Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Verónica Rojas Campos, Ernesto Salvador González Ramírez, Gustavo Yamil Torres López y Laura Karina Solórzano Pelayo, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima.-----

----- Una vez dado a conocer al Pleno el proyecto de Admisión o Desechamiento del referido Juicio Electoral, mismo que, atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se

insertase a la letra en la presente Acta; la Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA preguntó a los Magistrados si tenían comentarios al respecto, de los cuales no se externó ningún comentario sobre el citado proyecto. - - -

- - - - No habiendo otra participación por desahogar, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto del proyecto de resolución definitiva y, acatando la disposición, dicho funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor del proyecto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con el proyecto; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ a favor del proyecto; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor del proyecto de resolución de admisión propuesto.-----

- - - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno, la **Resolución de Admisión** del Juicio Electoral, radicado con la clave y número de expediente **JE-06/2023**, promovido por los CC. Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Verónica Rojas Campos, Ernesto Salvador González Ramírez, Gustavo Yamil Torres López y Laura Karina Solórzano Pelayo, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, quedando los resolutivos como siguen:-----

PRIMERO. Se admite el Juicio Electoral radicado en este Tribunal Electoral, con la clave y número de expediente **JE-06/2023**, promovido por los CC. Jaime Aquileo Díaz Zamorano, María Alejandra Ulloa Castillo, Verónica Rojas Campos, Ernesto Salvador González Ramírez, Gustavo Yamil Torres López y Laura Karina Solórzano Pelayo, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que, se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima; del que solicitan, en particular, la nulidad y modificación del Cuarto Transitorio, fracciones IV, V, VI y VII,



y, la nulidad del Quinto Transitorio; en virtud de lo razonado en las Consideraciones de la presente resolución;

SEGUNDO. Se requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso y a la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe circunstanciado que deberán emitir en similares términos a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 24 de la Ley de Medios;

TERCERO. De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, de aplicación supletoria, se les requiere a los actores para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, designen a un representante común, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por designado al ciudadano Jaime Aquileo Díaz Zamorano.

- - - Resolución de Admisión que se agrega al expediente de la causa, para todos los efectos legales conducentes.-----

- - - Acto continuo el Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, solicitó el uso de la voz y, concedida que fue por la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, señaló que con el interés de favorecer a la economía procesal evitar la contradicción de sentencias en los Juicios Electorales es que solicita la acumulación de los asuntos ahora admitidos consistentes en los Juicios Electorales expedientes **JE-03/2023 JE-04/2023, JE-05/2023, JE-06/2023** al Juicio Electoral identificado con clave y número de expediente **JE-02/2023**, por ser éste el más antiguo, y, derivado a que son la misma autoridad responsable y los hechos que dieron origen al litigio.-----


- - - La Magistrada Presidenta puso la petición a consideración del resto de los integrantes del Pleno, y no habiendo intervención alguna, solicitó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, tomara la votación respecto de la propuesta de acumulación; y, acatando la disposición, dicho funcionario preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada Presidenta MA. ELENA DÍAZ RIVERA a favor de la propuesta de acumulación; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO con la acumulación propuesta; Magistrado ÁNGEL DURÁN PÉREZ en el mismo sentido; reportando a la Presidencia el registro de 3 votos a favor de la acumulación propuesta.-----


- - - Derivado de la votación obtenida, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por **UNANIMIDAD** la **acumulación**, de los Juicios Electorales

expedientes **JE-03/2023 JE-04/2023, JE-05/2023 y JE-06/2023** al Juicio Electoral identificado con clave y numero **JE-02/2023** por ser el más antiguo, promovido por las ciudadanas Carmen Karina Aguilar Orozco, Jessica Guadalupe Villarruel Vázquez, Celia Larios Álvarez y los ciudadanos Arturo Govea Valencia y Gabriel Navarro Morales, en su carácter de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Colima, Colima, en contra del H. Congreso y de la Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, con motivo de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Decreto núm. 262, por el que se reformó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima; asignado a la ponencia del Magistrado **JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO**.-----

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declaró clausurada la Sesión Pública, siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, levantándose la presente Acta que de conformidad firman la Magistrada Presidenta **MA. ELENA DÍAZ RIVERA**, el Magistrado Numerario **JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO** y el Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario **ÁNGEL DURÁN PÉREZ** actuando con el Secretario General de Acuerdos, **ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO** quien autoriza y da fe. -----


MA. ELENA DÍAZ RIVERA
Magistrada Presidenta


JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO
Magistrado Numerario


ÁNGEL DURÁN PÉREZ
Magistrado Supernumerario en funciones de Numerario


ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
Secretario General de Acuerdos